

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located at the top left of the red block.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Quiere decir ver pesón duro, por derivarse de Chich, duro; im, pesón, teta y la voz ilá, ilé ver, mirar. Sin embargo, el Diccionario Maya-Español de Cordemex dice: "Chichimilá: toponímico de un pueblo y un municipio del ex Departamento de Valladolid cuyo nombre antiguo fue Chechemilá, formado por Che'chmil lo relativo al che'chem (un vegetal de la familia de las Anacardiáceas) y á por ha, que significa agua en idioma maya. Esto es, agua donde están los árboles de che'chem".

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°40' y 20°20' de latitud norte y los meridianos 88°13' y 88°01' de longitud oeste. Limita al norte con Valladolid, al sur con el Estado de Quintana Roo, al este con Valladolid y al oeste con Tixcacalcupul y Tekom

Extensión

El municipio de Chichimilá ocupa una superficie de 515.44 Km².

Población

El municipio de Chichimilá cuenta con 9,406 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

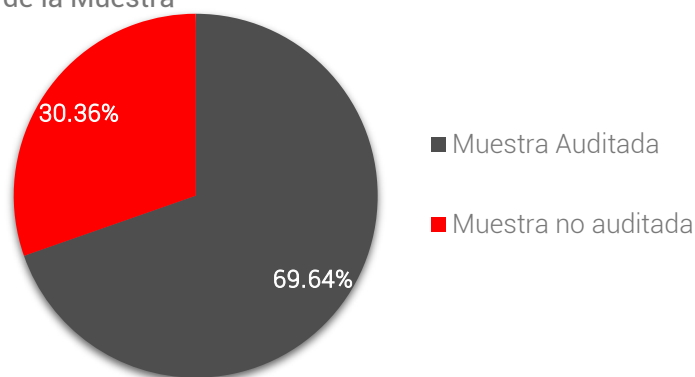
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$55,286,889.39
Población objetivo	\$23,800,291.53
Muestra auditada	\$16,574,938.31

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
José Alberto Flores Rodríguez
Javier Ademar Kú Canté
José Alberto Sosa Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 11 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no acreditó que incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscaliza no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$113,828.00	\$187,849.00	\$74,021.00
3.2	Derechos	\$409,870.00	\$309,449.68	-\$100,420.32
3.3	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$210,120.00	\$164,976.00	-\$45,144.00
3.4	Productos	\$77,965.00	\$186,484.13	\$108,519.13
3.5	Aprovechamientos	\$150,121.00	\$251,250.22	\$101,129.22
3.6	Participaciones	\$9,974,062.00	\$22,700,282.50	\$12,726,220.50
3.7	Aportaciones	\$27,819,086.00	\$31,486,597.86	\$3,667,511.86
	Total	\$38,755,052.00	\$55,286,889.39	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 30 y 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chichimilá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se presentó la siguiente información según el importe del Presupuesto de Egresos capturado en el sistema contable.

Observación número	Objeto del gasto	Importe del presupuesto de egresos modificado según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe del presupuesto de egresos pagado según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$11,720,064.00	\$11,720,064.00	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$3,775,810.00	\$3,775,810.00	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$7,445,248.00	\$7,445,248.00	\$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,279,969.00	\$4,279,969.00	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$850,666.00	\$850,666.00	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$30,594,464.00	\$30,594,464.00	\$0.00
Total		\$58,666,221.00	\$58,666,221.00	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo de los programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, los padrones de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán;

apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$69,851.74 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.) en los meses de enero, abril y diciembre de 2022 a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes y servicios (combustible, material eléctrico y artículos deportivos) que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00030 y C00051, constancia de haber recibido los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI o Póliza (SIC)	Importe
6.1	C00030	27/01/2022	"Gp directo 10 [REDACTED], pago: 10 (. Gp directo 10 [REDACTED] pago: 10)" (sic)	\$26,911.14
6.2	C00051	26/01/2022	"GP [REDACTED], Folio Pago: 23 (cambio de luminarias de la terraza municipal. GP GP [REDACTED] [REDACTED], Folio Pago: 23)" (SIC)	\$22,654.80
6.3	C00290	04/04/2022	Balón futbol molten n.4 (cant: 20) red de portería embriada mod.521 (cant: 1)	\$11,605.80

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI o Póliza (SIC)	Importe
6.4	C01133	01/12/2022	Reflector jlre 20 rgb (cant: 20)	\$8,680.00
Total				\$69,851.74

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$100,000.40 (CIEN MIL PESOS 40/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril, junio y de agosto a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, vigencia, entregables y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación

de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00043	06/01/2022	Honorarios por supervisión y revisión de cuenta pública correspondientes al mes de noviembre de 2021, esta factura fue pagada con recursos del mes de enero de 2022. (Cant: 1)	\$10,000.04
7.2	C00120	24/02/2022	Honorarios por supervisión y revisión de cuenta pública correspondientes al mes de diciembre de 2021, esta factura fue pagada con recursos del mes de febrero de 2022. (Cant: 1)	\$10,000.04
7.3	C00308	20/04/2022	Honorarios por supervisión y revisión de cuenta pública correspondientes al mes de enero de 2022, esta factura fue pagada con recursos del mes de abril de 2022. (Cant: 1)	\$10,000.04
7.4	C00489	02/06/2022	Honorarios por supervisión y revisión de cuenta pública correspondientes al mes de febrero de 2022, esta factura fue pagada con recursos del mes de junio de 2022. (Cant: 1)	\$10,000.04
7.5	C00497	25/06/2022	Honorarios por servicios contables correspondientes al mes de marzo, esta factura fue cubierta con recursos del mes de junio. (Cant: 1)	\$10,000.04
7.6	C00686	05/08/2022	Honorarios por servicios contables correspondientes al mes de abril 2022, esta factura fue cubierta con recursos del mes de agosto 2022. (cant: 1)	\$10,000.04
7.7	C00802	23/09/2022	Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de mayo pagados con recursos del mes de septiembre del 2022. (cant: 1)	\$10,000.04
7.8	C00894	12/10/2022	Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de junio pagados con recursos del mes de octubre del 2022. (cant: 1)	\$10,000.04
7.9	C00991	14/11/2022	Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de julio pagados con recursos del mes de noviembre del 2022 (cant: 1)	\$10,000.04
7.10	C01079	12/12/2022	Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de agosto pagados con recursos del mes de diciembre del 2022 (cant: 1)	\$10,000.04
Total				\$100,000.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$102,872.28 (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, mayo y de julio a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad y los conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, vigencia, entregables y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00038	28/01/2022	Gestión Quincenal de la Nómina del Municipio de Chichimilá correspondiente al Mes de diciembre 2021 (Cant: 1)	\$8,062.00
8.2	C00094	12/02/2022	Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de enero de 2022 (Cant: 1)	\$5,811.60
8.3	C00428	03/05/2022	Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de marzo de 2022 (Cant: 1)	\$11,588.40
			Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de abril de 2022 (Cant: 1)	\$8,769.60
8.4	C00597	04/07/2022	Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de febrero de 2022 (Cant: 1)	\$13,862.00
			Grstion de Nomina Quincenal del Mpio de Chichimilá, correspondiente al Mes de junio 2022 (Cant: 1)	\$6,380.00
8.5	C00636	04/08/2022	Gestión de Nomina Quincenal del Mpio de Chichimilá, Correspondiente al Mes de mayo 2022 (Cant: 1)	\$6,392.76
			Gestión Quincenal de Nómina del Mpio de Chichimilá Correspondiente al Mes de Julio de 2022 (Cant: 1)	\$6,380.00
8.6	C00749	03/09/2022	Gestión Quincenal del Mpio de Chichimilá Yuc Correspondiente al Mes de agosto 2022 (Cant: 1)	\$6,469.32
8.7	C00866	13/10/2022	Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de septiembre de 2022 (Cant: 1)	\$6,507.60
8.8	C00950	10/11/2022	Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de octubre de 2022 (Cant: 1)	\$6,520.36
8.9	C01049	20/12/2022	Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de noviembre de 2022 (Cant: 1)	\$6,520.36
			Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de diciembre de 2022 (Cant: 1)	\$9,608.28
			Total	\$102,872.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y



Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar y póliza de registro contable con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por \$12,180.00 (DOCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2022 al proveedor [REDACTED] registrado como "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC), por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad y los conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, vigencia, entregables y forma de pago, proyectos elaborados por el proveedor y escrito en el que se emitió la asesoría, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00310	29/04/2022	Servicio de elaboración de proyectos y asesoría	\$12,180.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$361,920.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, junio y de agosto a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos para dar en renta los bienes que factura, la existencia física del bien o bienes que renta ni la propiedad de éstos a favor del proveedor, tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, contrato con el proveedor en donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, vigencia y forma de pago, reporte fotográfico del vehículo o vehículos rentados, informe y/o bitácora en la que se establezca los servicios de recoja de basura efectuados con los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se presentaron algunos contratos que no fueron suscritos ni avalados por todas las partes, no indican vigencia, el monto que establecen no coincide con lo pagado, entre otras inconsistencias, por lo que no pueden considerarse como válidos dadas las inconsistencias citadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00294	12/04/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de marzo de 2022. (Cant: 15)	\$20,880.00
10.2	C00295	12/04/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 31 de marzo de 2022. (Cant: 16)	\$22,272.00
10.3	C00395	02/05/2022	Maq. Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 30 de abril de 2022. (Cant: 15)	\$20,880.00
10.4	C00411	18/05/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de mayo de 2022 (Cant: 15)	\$20,880.00
10.5	C00495	21/06/2022	Maq. Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de junio de 2022 (Cant: 15)	\$20,880.00
10.6	C00499	30/06/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 30 de junio de 2022 (Cant: 15)	\$20,880.00
10.7	C00684	03/08/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 31 de Julio de 2022 (Cant: 16)	\$22,272.00
10.8	C00695	17/08/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de agosto de 2022 (Cant: 15)	\$20,880.00
10.9	C00711	31/08/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 31 de agosto de 2022 (Cant: 16)	\$22,272.00
10.10	C00800	15/09/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de septiembre de 2022 (Cant: 15)	\$20,880.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.11	C00806	30/09/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 30 de septiembre de 2022 (Cant: 15)	\$20,880.00
10.12	C00895	17/10/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de octubre de 2022 (Cant: 15)	\$20,880.00
10.13	C00986	04/11/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 31 de octubre de 2022 (Cant: 16)	\$22,272.00
10.14	C00992	17/11/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de noviembre de 2022 (Cant: 15)	\$20,880.00
10.15	C01073	02/12/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 30 de noviembre de 2022 (Cant: 15)	\$20,880.00
10.16	C01080	15/12/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de diciembre de 2022 (Cant: 15)	\$20,880.00
10.17	C01089	29/12/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 31 de diciembre de 2022 (Cant: 16)	\$22,272.00
Total				\$361,920.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$129,762.39 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.) en los meses de junio y septiembre de 2022 registrados como "Ayudas sociales G. Corriente (SIC)", por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ni acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó solicitud de apoyo, relación de las personas que recibieron los apoyos (láminas de cartón y despensas) firmadas por éstas acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, reporte fotográfico de la entrega de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00487	02/06/2022	Lámina de cartón negra (Cant: 100)	\$56,499.89
11.2	C00796	08/09/2022	Gall Cuétara marías 160gr (cant: 500.000) hig lys 195hd 4roll (cant: 500.000) har maseca maiz kg (cant: 500.000) cer rivero avena 250gr (cant: 500.000) des bolsa natural 30x40 polietile kg (cant: 10.000) ac cocinera de canola 450ml (cant: 500.000) az merza 900gr (cant: 500.000) gran fri merza negro 900gr (cant: 500.000) gran arr merza sinaloa super ex 900gr (cant: 500.000)	\$73,262.50
Total				\$129,762.39

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Inversión Pública

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable, estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$46,965.48 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2022 al proveedor [REDACTED] registrado como "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC), por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00819	09/09/2022	Construcción de piso en entrada de terraza municipal, instalación de boyas metálicas en c.21 ae interconexión de pozos pluviales en c.19 x 20 y 22 en la localidad de Chichimilá, municipio de Chichimilá, Yucatán. (cant: 1)	\$46,965.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y



Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable, estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$382,104.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2022 al proveedor [REDACTED] registrado como "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC), por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de los 48 osarios y las mejoras de las áreas verdes del parque principal concluidos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00820	22/09/2022	Servicio de apoyo para la construcción recibí del municipio de Chichimilá, Yucatán. La cantidad de (son: trescientos ochenta y dos mil ciento cuatro pesos 00/100 m.n.) correspondiente al importe del contrato número: "ci-rp-chichimila-	\$382,104.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			002-2022" de la obra denominada: "construcción de 48 osarios del cementerio municipal y mejoramiento de las áreas verdes del parque principal en la localidad y municipio de Chichimilá, Yucatán". (cant: 1.00)	



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de registros contables con su documentación y la relación de acuerdos de Cabildo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó la aprobación de donación de una fracción de terreno propiedad del municipio de Chichimilá, Yucatán, a favor del señor [REDACTED]; la entidad fiscalizada deberá proporcionar las Actas de Cabildo correspondientes a la autorización de la donación realizada y la información y/o documentación que justifique el proceso de desincorporación y donación del terreno referido en términos de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Gobierno de los Municipios.

Observación número	Número de Acta y fecha	Número del predio según acta de cabildo	Tramite realizado según página oficial INSEJUPY	Procedimiento aprobado en Acta
14.1	69_Extraordinaria 29/08/2022	119 de la calle 18	Sin Referencia	Donación

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 154, 156 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 16.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios, se detectó saldo contable conciliado por \$887,668.56 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022 registrados en la cuenta contable 1112-03-021 "Ingresos Propios Cta. [REDACTED]" (SIC) como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del recurso, lo que no permitió identificar la trazabilidad, destino y aplicación de los recursos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto, como son acreditar la existencia legal del proveedor y que cuenta con los conocimientos, experiencia, actividad o activos para la venta de los bienes y/o dar los servicios que factura según corresponda, solicitud, pedido o contrato, constancia de recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet, estados de cuenta bancarios, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, o en su caso, auxiliar contable de la cuenta 1112-03-021 "Ingresos Propios Cta. [REDACTED]" (SIC) al inicio del ejercicio fiscal 2023, o evidencia del depósito del saldo final a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Concepto	Importe
16.1	Saldo según estado de cuenta bancario # de cuenta 0443212208	\$883,966.56
	Ingresos recaudados en tránsito 30/06/2018	\$702.00
	Ingresos recaudados en tránsito 31/07/2018	\$3,000.00
Saldo Contable Conciliado al 31 de diciembre de 2022		\$887,668.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 17.

Con la revisión del auxiliar contable de banco, estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó pago por \$14,380.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022 a [REDACTED] registrado en la cuenta "1123-11 [REDACTED]" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la póliza contable en donde se registró la comprobación del gasto acompañado de la documentación soporte justificativa y comprobatoria, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental del gasto desde su salida del banco hasta su destino final (trazabilidad), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto (SIC)	Importe
17.1	E00030	20/12/2022	[REDACTED]	Transferencia con reintegro por pago erróneo a proveedor	\$14,380.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 18.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/134/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, relativa a los oficios INSEJUPY/DG/OD/944/2023 y SAF/TGE/DGI/730/2023, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y los comprobantes de las transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre lo registrado en contabilidad, por el concepto de impuesto de adquisición de inmuebles y el importe del impuesto (ISAI) determinado de conformidad con la información remitida por Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán (INSEJUPY) por -\$17,192.84 (DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) y de -\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) respecto al importe de liquidación de dicho impuesto transferido por SAF correspondiente al ejercicio fiscal 2022 como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y/o documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

TOTAL DE OPERACIONES							
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES	\$3,307,261.36						
TASA APLICABLE SEGÚN ART. 7 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ	3%						
IMPUESTO ISAI DETERMINADO	\$99,217.84						
IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022	\$82,025.00						
IMPORTE LIQUIDADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022	\$94,025.00						
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NÚMERO DE OPERACIONES INSEJUPY	-\$17,192.84						
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES SAF DEL ISAI	-\$12,000.00						

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

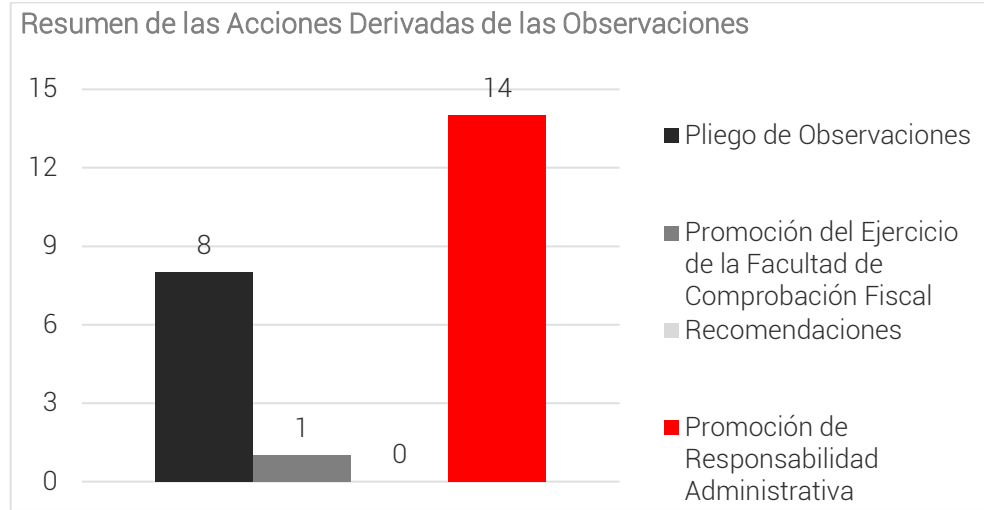
La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF22-23-OBS.7 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-021-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	
14	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,193,476.29 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI

y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".